

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, decretada por V. S. en 19 de Mayo de 1906, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 9 de Junio del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, decretada por el Gobernador de Castellón en 19 de Mayo último.

De los antecedentes resulta:

Que previamente autorizado por V. E., el Gobernador citado ordenó se girase una visita de inspección al referido municipio; y nombrado Delegado para que la llevase á efecto, una vez terminada su misión, formuló, con la oportuna Memoria, el correspondiente pliego de cargos, entre los cuales, y como más importantes, figuraban los siguientes:

- 1.º Que los libros de contabilidad no se llevan con las formalidades debidas;
- 2.º Que desde años anteriores vienen haciéndose repartos que son absolutamente ilegales, tanto por no ajustarse al total del déficit que tratan de cubrir, como por hacerse sin la formación del previo expediente;
- 3.º Que no existen ni los libros de denuncias ni los expedientes oportunos;
- 4.º Que en los años 1904 y 1905

no se han rendido cuentas municipales;

5.º Que no existen libros de actas de las sesiones celebradas por las diferentes Juntas que dependen de la Corporación.

6.º Que para el cómputo de las atenciones de primera enseñanza se ingresa únicamente 683'72 pesetas, sin que dicha suma conste consignada en presupuesto; y

7.º Que en el Archivo municipal, y referente al Pósito, no existe documento alguno, y que sus fondos obran en poder de Concejales del bienio anterior:

Convocada sesión extraordinaria para que los Concejales á quienes estos cargos afectaban pudieran alegar cuanto estimaran pertinente á su derecho, se reservaron contestar á ellos en el momento oportuno, y el Gobernador, estimando que los actos y omisiones que se les imputaban entrañaban verdadera gravedad, decretó, por providencia dictada el 19 de Mayo, la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento referido, nombrando otros interinos para sustituirles.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, opina que procede, al parecer, confirmar la resolución aludida; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente.

Visto el art. 189 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que los cargos que resultan del expediente ni son graves ni se encuentran tampoco comprendidos entre aquellas causas que taxativamente señala el precepto citado para poder decretar la suspensión gubernativa de los Regidores;

La Comisión permanente opina:

Que procede revocar la providencia del Gobernador de Castellón, de que anteriormente se hace mérito, reintegrando en sus cargos á los Concejales suspensos, y apercibiéndoles para que en lo sucesivo desplieguen mayor celo y diligencia en la gestión de los asuntos que les están encomendados:

Visto:

Considerando que de la certificación que obra al folio 15 del expediente, así como de la Memoria del Delegado, á que aquélla se refiere, resulta plenamente demostrado que el repartimiento acordado por la Corporación municipal para cubrir el déficit del presupuesto no se llevó á cabo con los requisitos que al efecto se señalan por la ley Municipal en sus artículos 136, 138 y concordantes, y Real orden de 5 de Abril de 1889, los cuales son tanto más de estimar cuanto que se exigen con carácter de especialidad por el concepto extraordinario que tiene la facultad de los Ayuntamientos para acordar dichos repartos.

Considerando que el incumplimiento de estas disposiciones por parte de la Corporación constituye una ilegalidad de la que no solamente se desprende la acción administrativa que para su corrección establecen las leyes, sino que también existe la acción judicial que para perseguir la responsabilidad criminal que de estos actos emana establecen el 198 de la ley Municipal y la citada Real orden de 1889, acción que por su generalidad, puesto que no solamente se le otorga al Gobernador, sino á cualquier hacendado ó vecino del pueblo, es indudable que los actos que la producen constituyen un motivo de suspensión de los más característicos:

Considerando que, á mayor abundamiento, estos hechos pudieran revestir caracteres de delito por hallarse comprendidos entre los que define y castiga el capítulo 9.º del libro 2.º del Código penal:

Considerando que otros hechos que del expediente resultan, como son las informalidades en materia de contabilidad, vienen estimándose por este Ministerio en sus distintas resoluciones como motivo de suspensión, así declarado por la Real orden de 13 de Marzo de 1885, por los perjuicios que pudieran irrogarse á los intereses encomendados á la gestión del Ayuntamiento:

Considerando que el art. 182 de la ley Municipal, aplicado ya con perfecta competencia por este Ministerio en casos análogos, determina claramente como precepto ejecutivo de fiel observancia que cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, como en este caso ocurre, incurrirán, según los casos, en las penas de apercibimiento, multa ó suspensión, y dada la extrema importancia que revisten los hechos justificados en este expediente, es indudable, en

cumplimiento de los más sagrados deberes, que procede relacionar dicho art. 182 con el 189 de la misma ley orgánica, complementaria de los preceptos constitucionales, para impedir, como acto de justicia y moralidad pública, que continúen desempeñando sus cargos aquellos cuya gestión resulta manifiestamente objeto de censura y penalidad, según se acredita por los documentos que obran en el expediente, y que demuestran las infracciones cometidas en perjuicio de la Administración municipal»;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, decretada por V. S. el 19 de Mayo del corriente año, pasando los antecedentes á los Tribunales á los efectos que en justicia procedan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1906.—Dávila.—Sr. Gobernador civil de Castellón.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2267

Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 17 de Agosto próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Montblanch, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Julio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Mayo de 1906

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	4
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	4	4	»	4	»	»	»	»	4	2	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	24
Meningitis simple	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	3	»	»	»	4	4	5
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	2	»	»	4	»	2	»	»	2	3	5
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	2	»	4	»	»	2	»	»	»	4	4	»	»	3	4	7
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4	»	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	3
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4	»	4
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4
Otras enfermedades	4	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	»	2	4	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4	»	4
Totales por sexos	4	4	4	4	4	»	6	3	»	5	7	6	»	»	19	49	38
Totales por edades	8		2		4		9		5		13		»		»		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
34	13	4	1	49	2	1	»	»	3	38

Tarragona 11 de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel T. Cuchí.